



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 24 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 414-2023-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028901) de fecha 02 de febrero del 2023, mediante el cual la estudiante MIRIAM ESMERIA JARA CELIS, con Código N° 087138K de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 145-2008-CU de fecha 27 de agosto del 2008, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a MIRIAM ESMERIA JARA CELIS en el Proceso de Admisión 2008 B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MIRIAM ESMERIA JARA CELIS de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0565-2023-URA/UNAC del 24 de mayo del 2023, remite el Informe N° 40-2023-SAM/URA del 24 de mayo del 2023, por el cual informa que “Según nuestra base de datos de la oficina de registros y archivos académicos la alumna JARA CELIS ESMERIA ingreso a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 087138K con la Resolución de Ingreso N° 145-2008-CU a la Facultad de CIENCIAS CONTABLES, Escuela Profesional de CONTABILIDAD por el proceso de Admisión 2008B. DICE: JARA CELIS ESMERIA DEBE DECIR: JARA CELIS MIRIAM ESMERIA. Se adjunta Resolución de Ingreso.”;

Que, obra en autos copia del Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como MIRIAM ESMERIA JARA CELIS;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones remite el Informe N° 134-OSG-UCR-SVSS-2023 del 17 de julio de 2023, por el cual informa con respecto a la egresada MIRIAM ESMERIA JARA CELIS, *“Que, mediante Resolución N° 125-14-CU-GB de fecha de aprobación 27 de febrero de 2014 mediante Consejo Universitario se aprobó el Grado de Bachiller en CONTABILIDAD, ubicado en el Libro CXXVII; Folio 078 y el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO emitido con Resolución N° 737-14-CU-TP aprobado en Consejo Universitario de fecha 01 de diciembre de 2014, ubicado en el Libro XCIII; Folio: 057.”.*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 859-2023-OAJ, de fecha 20 de julio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de la estudiante MIRIAM ESMERIA JARA CELIS, de la Facultad de CIENCIAS CONTABLES; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “ESMERIA JARA CELIS”, debiendo decir: “MIRIAM ESMERIA JARA CELIS”, se añade el primer nombre debe decir “MIRIAM ESMERIA JARA CELIS”; conforme al DNI escaneados y a Acta de Nacimiento de la referida estudiante y a la Resolución Judicial materia adición de nombre que adjunta ; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde añadir el primer nombre de la solicitante.”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Título Profesional de Contador Público de los nombres de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende al Diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad, a la Resolución de Ingreso N° 145-2008-CU, a la Base de Datos de URA y en el SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MIRIAM ESMERIA JARA CELIS”.”,* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MIRIAM ESMERIA JARA CELIS”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0565-2023-URA/UNAC del 24 de mayo del 2023; el Informe N° 40-2023-SAM/URA del 24 de mayo del 2023; Informe N° 134-OSG-UCR-SVSS-2023 del 17 de julio de 2023, el Informe Legal N° 859-2023-OAJ, de fecha 20 de julio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

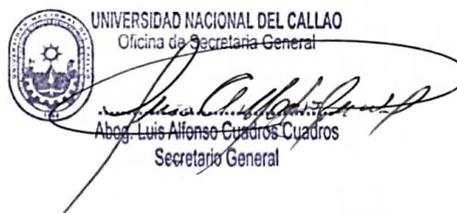
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 145-2008-CU de fecha 27 de agosto del 2008, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de adición de nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 087138K de la Facultad de Ciencias Contables como: **MIRIAM ESMERIA JARA CELIS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad y el del Título Profesional de Contador Público, en el extremo correspondiente a la adición del nombre de la recurrente, debiendo registrarse como **MIRIAM ESMERIA JARA CELIS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR e interesada.